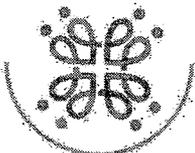


|  |   |                           |                       |
|--|---|---------------------------|-----------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>- la contraloría del ciudadano -</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b><br><b>"MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" DE JURISDICCION</b><br><b>COACTIVA</b> |                           |                       |
|  | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace  | <b>Código:</b> RGE-<br>56 | <b>Versión:</b><br>02 |

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB**  
**MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE JURISDICCION COACTIVA**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora **CAROLINA CASTRO CHRRY**, identificada con C.C. No. **52.711.050**, el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 24 de abril de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-003-2023, que se le adelanta en su condición que en su momento se desempeñaba como Gerente del Hospital San isidro de Alpujarra - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

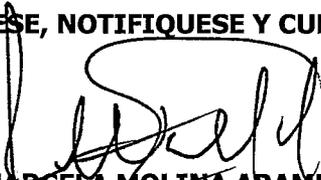
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico [Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo A-003-2023.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

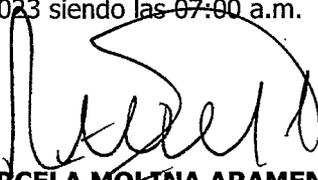
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cuatro (4) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 14 de junio de 2023 siendo las 07:00 a.m.

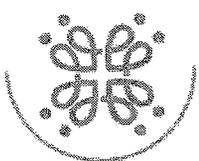


**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 21 de junio de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

|  |  |                                     |  |
|--|--|-------------------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>  |                                     |  |
|  | <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>                              |                                     |  |
|  | <b>MANDAMIENTO<br/>EJECUTIVO DE PAGO<br/>JURISDICCIÓN<br/>COACTIVA</b> | <b>CÓDIGO:<br/>F8-PM-SC-<br/>05</b> | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN:<br/>06 -03-2023</b> |

Ibagué, 24 de abril de 2023

Proceso: A-003-2023`

### **LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021, 091 de 2021 y 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva A-003-2023 contra la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 024 del 07 de octubre de 2022.

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 024 del 07 de octubre de 2022, de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en contra de la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050, en su calidad de Gerente del Hospital San Isidro de Alpujarra – Tolima para la época de los hechos por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.076.973).**

Que la cuantía total del daño al patrimonio público del Hospital San Isidro de Alpujarra – Tolima corresponde a la suma total de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.076.973).**

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 024 del 07 de octubre de 2022, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 12 de diciembre de 2022, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 20 revés del expediente.

Que mediante Auto del 23 de enero de 2023 (folio 22), se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-003-2023, en contra de la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 024 del 07 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que los fallos de responsabilidad fiscal que se encuentren debidamente ejecutoriados, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al

(u)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

|  |  |                            |                                      |
|--|--|----------------------------|--------------------------------------|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b><br><b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b> |                            |                                      |
|  | <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA</b>               | <b>CÓDIGO: F8-PM-SC-05</b> | <b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b> |

procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, modificado por la Resolución 044 de 2023.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita se librará mandamiento de pago a cargo de la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050, como gerente del Hospital San Isidro de Alpujarra para la época de los hechos por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.076.973)**.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago, no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 95 de la ley 42 de 1993, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en este orden de ideas, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050 en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titulares o beneficiarios.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación, teniendo para ello como ítems, los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora de NUEVA EPS, a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **CAROLINA CASTRO CHARRY** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si la aquí ejecutada **CAROLINA CASTRO CHARRY** tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la conciencia del ciudadano</i></p> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>  |                                     |  |
|   | <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>                              |                                     |  |
|   | <b>MANDAMIENTO<br/>EJECUTIVO DE PAGO<br/>JURISDICCION<br/>COACTIVA</b> | <b>CÓDIGO:<br/>F8-PM-SC-<br/>05</b> | <b>FECHA<br/>APROBACIÓN:<br/>06 -03-2023</b> |

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra - Tolima, identificado con NIT. 890.700.901-4, en contra de la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.711.050**, quien se desempeñó como Gerente de la entidad para la época de ocurrencia de los hechos por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.076.973)**.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **CAROLINA CASTRO CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050 a la dirección Carrera 18 N. 19-44 de la ciudad de Neiva.

**TERCERO:** Se advierte a la ejecutada que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

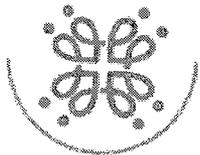
**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LA EJECUTADA, **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.050, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARÁGRAFO:** Límitese la medida cautelar por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.615.460) MCTE**; en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados a nombre del Hospital San Isidro de Alpujarra - Tolima NIT. 890.700.901-4.

**SEXTO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De Salud NUEVA EPS, en la dirección Carrera 5 N° 30-43 Local 4 de Ibagué, a fin de que informe a esta dependencia si la ejecutada **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.711.050** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial se efectúa dicha cotización.

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>CONTRALORIA AUXILIAR</b><br><b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>                 |   |  |
|  | <b>MANDAMIENTO</b><br><b>EJECUTIVO DE PAGO</b><br><b>JURISDICCIÓN</b><br><b>COACTIVA</b> | <b>CÓDIGO:</b><br><b>F8-PM-SC-</b><br><b>05</b> | <b>FECHA</b><br><b>APROBACIÓN:</b><br><b>06 -03-2023</b> |

**SEPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si la ejecutada **CAROLINA CASTRO CHARRY** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.711.050 tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana  
 Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*